



Puerto Varas

CAPITAL TURISTICA DEL SUR DE CHILE

PUERTO VARAS,

29 JUL. 2010

Nº 2924 EX.-/

VISTOS: julio del año 2010, del Servicio de Salud del Reloncaví;

a) La Resolución Nº J 1535 del 01 de

Nº 4142 del 06 de diciembre 2008, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde";

b) Lo dispuesto en el Decreto Exento

Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley Nº 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal" y Ley Nº 18.620, "Código del Trabajo";

c) Las facultades que me confiere la

D E C R E T O :

1º APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre el **Servicio de Salud del Reloncaví** y la **I. Municipalidad de Puerto Varas**, con fecha 31 de mayo del año 2010, denominado "**Anticipo de Aporte Estatal, Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes Nºs 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Postulación (Sr. Héctor Chuay Oyarzún) - Año 2010**".

2º Impútese el gasto que asciende a \$9.272.493 (nueve millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos), a la cuenta de 114.05.20 "**Anticipo de Aporte Estatal, Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes Nºs 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud Postulación (Sr. Héctor Chuay Oyarzún) - Año 2010**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE

FELIPE NUÑEZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

LBV/MBR/MPO/FNI/jmm

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

Departamento de Salud Municipal
Del Salvador 320 4to. Piso

Fonos: (65) 361222 - Fax (65) 361337



Depto. Serv. Impresos
09.07.10
M1



1229.3546

110.05.20

RESOLUCIÓN N° J/ 1535 /

PUERTO MONTT, - 1 JUL 2010

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL, INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES N°S. 20.157 Y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD POSTULACION AÑO 2010", de fecha 31 de Mayo de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, en virtud del cual se deja establecido que el Ministerio de Salud asignó la suma de \$9.272.493.= que corresponde al monto del anticipo destinado a cumplir el objetivo del convenio; y además se asigna la suma de \$9.736.118.= correspondiente al complemento por pronto retiro y en las demás condiciones que en él se establece; **TENIENDO PRESENTE:** : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, Decreto Supremo N° 63 de fecha 13 de Mayo de 2010 del Ministerio de Salud; y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N :

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio "ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL, INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES N°S. 20.157 Y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD POSTULACION AÑO 2010", de fecha 31 de Mayo de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, en virtud del cual se deja establecido que el Ministerio de Salud asignó la suma de \$9.272.493.= que corresponde al monto del anticipo destinado a cumplir el objetivo del convenio; y además se asigna la suma de \$9.736.118.= correspondiente al complemento por pronto retiro y en las demás condiciones que en él se establece.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298 Ley N° 19.378, Incentivo al Retiro.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR
DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

DR. RMM/CCV/riag.




GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO PROCESOS ASISTENCIALES
DR. RM/CCV/CM/EAM

CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD HECTOR CHUAY OYARZUN – CESFAM P. VARAS

En Puerto Montt, a 31 de Mayo de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7 domiciliado en calle Copiapó N° 180, representado por su Director Dr. Rafael Merino Marín, Cédula Nacional de Identidad N° 10.341.859-3, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.200-7, domiciliada en calle San Francisco N° 413, representada por su Alcalde Dn. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que, las leyes N° 20.157 y 20.250, que otorga beneficios a la salud primaria, en sus artículos primero y segundo transitorios, y el decreto N° 47, del Ministerio de Salud, de 2007, que aprueba el Reglamento de la indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de atención primaria de salud, en adelante el “**Reglamento**”, en sus artículos transitorios primero al séptimo, establecen los requisitos para acceder al beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuándo las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Por su parte, la Ley 20.250, prorroga el periodo de retiro hasta el 31 de diciembre del año 2010 y otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro para hombres y mujeres.

Para quiénes a la fecha de publicación de la Ley se hubieren acogido a la bonificación de retiro de la Ley 20.157 o tuvieren 65 o más años de edad, sean hombres o mujeres, deberán acogerse al beneficio complementario en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de la Ley (9 de febrero de 2008).

De no cobrar el beneficio complementario dentro de esas fechas, se entenderá que renuncian a él.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.



.../...

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme oficio ordinario N° 238 de fecha 28 de Abril de 2010, la Municipalidad, solicitó fundadamente, el aporte estatal correspondiente a la Ley N° 20.157.

Los datos relativos al funcionario, Sr. Héctor Del Carmen Chuay Oyarzún, consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad, conforme lo establecido en el Reglamento.

La Municipalidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones del trabajador involucrado.

TERCERA:

El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA:

El Ministerio de Salud, asignó la suma de \$ 9.272.493.- (nueve millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos), que corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio.

El monto correspondiente al Incentivo al retiro Ley 20.157, de \$ 9.272.493.-, será rebajado del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a razón de \$ 463.625.-, en 20 cuotas, en un plazo total de 20 meses.

Cada rebaja, representa el 0.7% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad, que no deberá superar el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157. La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en ésta cláusula.

QUINTA:

Se asigna la suma de \$ 9.736.118.- (nueve millones setecientos treinta y seis mil ciento dieciocho pesos), correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

SEXTA:

En resumen, el beneficio que le corresponde al funcionario, que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos que establece el Reglamento, conforme los criterios establecidos en el artículo primero transitorio de la Ley 20.157 y primero transitorio de la Ley 20.250, es:



➤ **HECTOR DEL CARMEN CHUAY OYARZUN**, Técnico Paramédico, Categoría D,
 Cédula Nacional de Identidad N° 5.268.574-5,
 Monto Ley 20.157 \$ 9.272.493.-
 Monto Ley 20.250 \$ 9.736.118.-
Total Incentivo Retiro \$ 19.008.611.-

SEPTIMA:

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda al funcionario, mencionado en la cláusula segunda y que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los recursos señalados en la cláusula cuarta.

OCTAVA:

La Municipalidad informará al Servicio, la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

NOVENA:

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe. Este convenio no podrá ser prorrogado.

DECIMA:

Este convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, tres en poder del Servicio, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial/División de Atención Primaria) y uno, en poder del Ministerio de Hacienda.




ALC. DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
PUERTO VARAS


DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVI

Cef